



# Resolución Ministerial

## N° 113 -2018-PRODUCE

Lima, 21 MAR. 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 140-2018-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.CE del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Informe N° 335-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en atención a la diversidad de materias involucradas en la realización de actividades y proyectos para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional, mediante Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, modificada por las Resoluciones Supremas Nos. 003 y 119-2017-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; la cual tiene entre sus funciones, proponer y supervisar concursos de ideas y proyectos múltiples que permitan celebrar la conmemoración a escala regional y nacional;



Que, en la II Reunión de la referida Comisión Multisectorial se aprobó, entre otros acuerdos, encargar al Ministerio de la Producción para que a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - Innóvate Perú, diseñe y organice los concursos de iniciativas ciudadanas; así como, sus respectivas campañas de comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 246-2016-PCM;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2017-PRODUCE, se encargó a Innóvate Perú el diseño y la organización de los concursos de iniciativas ciudadanas, así como sus respectivas campañas de comunicación, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 246-2016-PCM y modificatorias;



Que, debido a la amplitud y el alcance del Concurso de Iniciativas Regionales Innovadoras en Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, es necesario conformar un espacio de coordinación que, desde las diversas perspectivas de la sociedad civil y del Estado, contribuya a alcanzar los resultados y objetivos del mencionado Concurso;

Que, con el documento de vistos, el Coordinador Ejecutivo de Innóvate Perú remite al Viceministro de MYPE e Industria, el Informe N° 002-2018-PRODUCE/INNOVATE PERÚ-UD, a través del cual se sustenta la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo encargado de apoyar en la organización del concurso referido en el considerando precedente;



Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y, la Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Creación y objeto

Créase el Grupo de Trabajo denominado "Comité de Apoyo al Concurso de Iniciativas Regionales Innovadoras", en adelante el Comité de Apoyo, dependiente del Ministerio de la Producción, que tiene como objeto brindar asesoramiento en el proceso de diseño, organización y ejecución del Concurso de Iniciativas Regionales Innovadoras en Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de dicho Concurso.

##### Artículo 2.- Integrantes

2.1 El Comité de Apoyo está integrado de la siguiente manera:

- a) El/La Viceministro/a de MYPE e Industria, quien lo preside.
- b) Un/a representante del Ministerio de Cultura.
- c) Un/a representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- d) Un/a representante de uno de los Consejos Directivos de los fondos administrados por Innóvate Perú, propuesto/a por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.
- e) Un/a representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- f) Un/a representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.
- g) Un/a representante de la Sociedad Nacional de Industrias - SNI.

2.2 Los integrantes del Comité de Apoyo ejercen sus cargos ad honorem.

2.3 Los integrantes del Comité de Apoyo son designados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, según corresponda, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

##### Artículo 3.- Funciones

El Comité de Apoyo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar su reglamento interno.
- b) Formular recomendaciones respecto de las Bases del Concurso elaboradas por Innóvate Perú.





# Resolución Ministerial

- c) Revisar y formular recomendaciones respecto de los perfiles de los evaluadores externos para las etapas Ficha y Proyecto, elaborados por Innóvate Perú.
- d) Proponer a los integrantes del Jurado Calificador según los perfiles definidos.
- e) Emitir recomendaciones para la buena gestión del Concurso.
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre los informes periódicos de difusión, avances de postulaciones, incidencias, evaluaciones y presentación de resultados del Concurso.
- g) Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objetivo.



## Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité de Apoyo está a cargo de Innóvate Perú, el cual brinda la asistencia técnica y administrativa necesarias para el mejor funcionamiento del Comité de Apoyo.

## Artículo 5.- Instalación y vigencia

El Comité de Apoyo se instala en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente de vencido el plazo señalado en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial y se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2021.

## Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción y de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 7.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**LIENEKE MARIA SCHOL CALLE**  
Ministra de la Producción



